



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Exp/ 2022-32-1-0000045

Montevideo, 29 de agosto de 2022.

R/D N. ° 168/2022

**VISTO:** El presente expediente en el cual se da cuenta de los hechos acaecidos el día 17 de enero de 2022.

**RESULTANDO I:** Que se da cuenta en estos obrados por parte de la Gerencia Técnica, que en dicha fecha se habrían incurrido en presuntas faltas de índole técnico, por no haberse realizado Aviso de Aeródromo en circunstancias que lo ameritaban, siendo los funcionarios que debieron emitir el mismo Pablo Cotto y Marinele de Paula.

**RESULTANDO II:** Que, a su vez, se da cuenta que el funcionario Cotto no cumplió con la solicitud posterior de informes, realizada por su superior, respecto a porque no se emitió el aviso. Reiterándose la misma e incumpliendo con ella.

**RESULTANDO III:** Que el Jefe de División Jurídica – Asesoría Letrada, Dr. Matías Álvarez, informó que existiría, prima facie, responsabilidad disciplinaria tanto en el accionar del funcionario Cotto como de Marinele De Paula, en diferentes grados, recomendando la aplicación de los procedimientos previstos en los artículos 22 y 23 del Decreto 222/014, procedimientos disciplinarios abreviados.

**RESULTANDO IV:** Que se le dio vista de dicho informe a los funcionarios involucrados, evacuando la misma el Sr. Cotto, expresando razones que justificaban la no emisión del aviso, así como no haber realizado el informe posterior solicitado.

**RESULTANDO V:** Que, respecto a dichos argumentos, se efectuaron nuevos informes técnicos y jurídicos, en los que se consideraron insuficientes los mismos, manteniéndose la consideración de que la actuación de ambos funcionarios fue incorrecta en los términos expresados anteriormente.

**CONSIDERANDO I:** que se comparte lo manifestado en los informes señalados, considerando este Directorio que se cometieron errores en la actuación de ambos funcionarios, que configurarían faltas administrativas,



por violación a los deberes funcionales, en particular el artículo 29 numeral 2 de la Ley 19121 para la funcionaria De Paula, y el artículo 29 numerales 2 y 4 de la Ley 19121 para el funcionario Cotto.

**CONSIDERANDO II:** Que se considera que las presuntas faltas cometidas serían en ambos casos faltas leves, pasibles a prima facie de sanción de suspensión de un día para el caso de la funcionaria De Paula, y de tres días para el funcionario Cotto. Ello en virtud de que el aviso de Aeródromo es una parte fundamental de las funciones que tienen asignadas, siendo esencial que se emitan en días con las condiciones como el de dicha fecha. Fallando INUMET, a través de la omisión de sus funcionarios, en cumplir con el Servicio Público climatológico y meteorológico que se le ha encomendado legalmente. Siendo el caso de Cotto de mayor responsabilidad, por haber permanecido omiso en brindar explicaciones sobre su actuación.

**CONSIDERANDO III:** Que la normativa de procedimientos disciplinarios aplicables, el Decreto 222/014, prevé la posibilidad de un procedimiento abreviado en caso de faltas leves, por lo que se considera conveniente la aplicación de lo previsto en el artículo 23 del mismo. Este prevé en primer término una investigación de lo sucedido para el establecimiento de los hechos, que en este caso ya ha sido realizada en este procedimiento. Por lo que corresponde dar vista por el plazo previsto en la normativa, con la calificación de hechos realizada, vencido el cual este Directorio resolverá.

**CONSIDERANDO IV:** Que habiéndose dado vista de las actuaciones a los funcionarios involucrados, la funcionaria De Paula evacuó la misma, no así el funcionario Cotto.

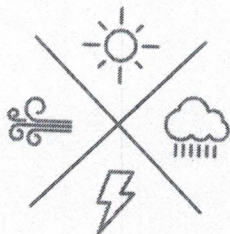
**CONSIDERANDO V:** Que en virtud de dicha evacuación el informe del asesor jurídico Dr. José Busca, no surgen elementos que puedan eximir de responsabilidad por la falta cometida.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013 y su Decreto Reglamentario N° 222/014.

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA**

### **RESUELVE:**

1°) SANCIONAR a los funcionarios De Paula y Cotto por la comisión de unas faltas administrativas catalogadas como leves, aplicándoseles una



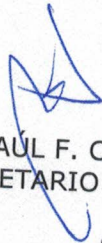
## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

suspensión de un día para el caso de la funcionaria De Paula, y de tres días para el funcionario Cotto.

2º) NOTIFÍQUESE a los funcionarios.

3º) PASE al Área de Administración, División Gestión Humana, a los efectos correspondientes.

4º) Disponer el archivo de las actuaciones.

  
RAÚL F. COSTA  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. SEBASTIÁN PINTOS MIGUES  
VICEPRESIDENTE

  
DR. DIEGO PLADA POLONIOLI  
DIRECTOR

  
CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA  
PRESIDENTE

**REF: Exp. 2022-32-1-0000045**

**R/D N°168/2022**